



CIRCULAR N°

2374

SANTIAGO,

- 1 JUN 2006

**PENSIONES ASISTENCIALES. IMPARTE
INSTRUCCIONES PARA LA APLICACION DEL D.L. N°869,
DE 1975, MODIFICADO POR EL ARTICULO 6° DE LA LEY
N°20.102**

En el Diario Oficial de 28 de abril de 2006, fue publicada la Ley N° 20.102, cuyo artículo 6° modificó el D.L. N° 869, de 1975, por lo que esta Superintendencia en uso de las facultades que le concede su Ley Orgánica y el citado decreto ley, ha estimado necesario impartir las siguientes instrucciones:

I.- MODIFICACIONES A LA NORMATIVA

1.- Modificaciones Legales

El artículo 6° de la Ley N°20.102, que rige a contar del 1° de junio de 2006, introdujo modificaciones al D.L. N°869, de 1975. En efecto, modificó los incisos primero y segundo del artículo 2° y derogó el inciso tercero de dicho artículo y los incisos segundo, tercero y cuarto del artículo 8°.

Producto de tales modificaciones, se puso término al sistema de cupos máximos mensuales de nuevas pensiones asistenciales y el correspondiente sistema de postulación y selección de beneficiarios. Por ello, accederán automáticamente a la pensión asistencial todas las personas que la soliciten, que cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1° del citado decreto ley N°869, y que por la aplicación del instrumento de evaluación socioeconómica, obtengan un puntaje igual o inferior al que se establezca en el reglamento dictado por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social con la firma del Ministro de Hacienda.

Cabe señalar que al derogarse el inciso segundo del artículo 8° ya citado, las pensiones asistenciales se otorgarán en todos los meses del año y no sólo en los meses de febrero a noviembre como ocurría hasta ahora.

2.- Del Reglamento

El reglamento a que se refiere el párrafo anterior se contiene en el D.S. N°28, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social con la firma del Ministro de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 1° de junio de 2006.

En el artículo 2° del referido reglamento se dispone que para acceder a la pensión asistencial, los solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos y ser encuestados mediante la aplicación de la encuesta de estratificación social a que se refiere el reglamento sobre subsidio familiar o el instrumento que la reemplace. Por su parte, conforme al artículo 3°, tendrán derecho a la pensión asistencial quienes además de reunir los requisitos establecidos en el D.L. N°869, hubieren obtenido en la aludida encuesta, un puntaje igual o inferior a 550,000 puntos.

Dado que, para la selección de los beneficiarios y causantes del subsidio familiar, la encuesta de estratificación social que se utiliza es la Ficha Cas 2, el puntaje anterior se refiere a dicha encuesta.

II.- OTORGAMIENTO DE LAS PASIS

1.- Solicitud de pensión y aplicación de la encuesta de estratificación social

Para acceder a la pensión asistencial, los potenciales beneficiarios deberán presentar ante la Municipalidad correspondiente a su domicilio, la solicitud al beneficio en el formato que se adjunta, acompañada de todos los antecedentes que respalden el cumplimiento de los requisitos, conforme a lo instruido en la Circular N°1.732, de 1999, de esta Superintendencia.

Para dar curso a la solicitud, será necesario que el solicitante tenga aplicada la encuesta de estratificación social, en este caso, la Ficha Cas 2. En caso contrario, la Municipalidad correspondiente deberá aplicarles dicho instrumento de estratificación, con cuyos resultados se identificarán a los solicitantes que hayan obtenido un puntaje igual o inferior a 550,000 puntos.

2.- Procedimiento de otorgamiento y pago de las pensiones asistenciales

A fin que las pensiones asistenciales se otorguen correctamente y con la mayor celeridad posible, y que se logre que su primer pago se efectúe al mes siguiente al de la resolución que las otorga, las Municipalidades, Intendencias y el Instituto de Normalización Previsional deberán ajustarse a las instrucciones que se indican a continuación:

- a) Las Municipalidades deberán verificar el cumplimiento de los requisitos de todos los solicitantes y enviar a la Intendencia Regional para su resolución los expedientes de las personas que hayan acreditado el cumplimiento de ellos y que hayan obtenido un puntaje de estratificación social menor o igual a 550,000 puntos de la Ficha Cas 2.

En relación a las solicitudes provenientes de beneficiarios del Programa Chile Solidario, cabe señalar que teniendo 11 meses de permanencia en dicho Programa, también deberán ser incluidos en la nómina, aún cuando el puntaje que hubieren obtenido en la Ficha Cas 2, sea mayor a 550,000 puntos.

Las Municipalidades deberán remitir a las Intendencias respectivas los expedientes de los solicitantes, a lo menos semanalmente, para así facilitar la revisión de los antecedentes por parte del personal de las Intendencias, fijándose como fecha para el último envío el día 23 de cada mes o el día hábil siguiente.

- b) Las Intendencias deberán verificar los antecedentes de cada solicitante y transmitir mensualmente al Instituto de Normalización Previsional, a más tardar el día 26 de cada mes, el archivo con la lista de las personas que cumplen con los requisitos para acceder a la pensión asistencial y que tengan hasta 550,000 puntos de la Ficha Cas 2, y aquellos con puntajes mayores, pero beneficiarios del Programa Chile Solidario con 11 meses de permanencia en dicho Programa. En caso que el día 26 sea sábado, domingo o festivo, el envío de la citada lista deberá efectuarse el día hábil siguiente.
- c) El Instituto de Normalización Previsional validará la información recibida y cruzará las nóminas con las bases de pensionados y de subsidios familiares de que dispone, para detectar las posibles incompatibilidades de beneficios, y el día hábil siguiente al del envío de la citada lista, en forma interactiva, pondrá a disposición de todas las Intendencias, la identificación de los solicitantes que presentan errores.
- d) Las Intendencias tendrán como plazo para corregir los errores o eliminar de la lista respectiva las solicitudes que correspondan, hasta el último día hábil del mes anterior al del otorgamiento de las nuevas pensiones asistenciales.
- e) El Instituto de Normalización Previsional el primer día hábil del mes del otorgamiento de las nuevas pensiones asistenciales, deberá enviar a esta Superintendencia la nómina de potenciales beneficiarios de pensión asistencial debidamente corregida por las Intendencias. Dicha información se hará llegar por e-mail al correo electrónico fnpasis@suseso.cl, en una

planilla de cálculo excel con los datos de cada postulante, según el formato que defina esta Entidad.

- f) El segundo día hábil del mes, esta Superintendencia remitirá a cada Intendencia, por e-mail con copia al Instituto de Normalización Previsional, la nómina de personas que conforme a las bases de datos de que dispone, aparecen con alguna pensión, a fin que éstas procedan de acuerdo con las instrucciones impartidas en el punto 1 de la Circular N°2.152, de 2004 de esta Superintendencia. En la misma oportunidad, informará a las Intendencias y al Instituto de Normalización Previsional los beneficiarios del Programa Chile Solidario respecto de cuyas solicitudes no se haya detectado la existencia de beneficios incompatibles u otros errores que impidan su otorgamiento.
- g) El tercer día hábil, el Instituto de Normalización Previsional pondrá a disposición de las Intendencias, en su Sistema Interactivo, los respectivos proyectos de resolución para su revisión, habilitando su impresión.
- h) El cuarto día hábil, las Intendencias deberán emitir la resolución de otorgamiento de las pensiones asistenciales, comunicando al Instituto de Normalización Previsional por e-mail el número y fecha de la respectiva resolución. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la dictación de las resoluciones, deberán remitir al citado Instituto, por conducto regular, una copia de dichas resoluciones, debidamente firmadas por el Intendente respectivo.

III.- INFORMACION DE RESPALDO

Una vez otorgadas las pensiones asistenciales de cada mes y a más tardar el quinto día hábil siguiente al de la dictación de la correspondiente resolución, las Intendencias deberán remitir a esta Superintendencia la información que se detalla más adelante, según formatos que se adjuntan:

a) Nómina de pensiones asistenciales otorgadas en el mes

Debe contener la información de los solicitantes que fueron beneficiados con la pensión asistencial en el mes, la que respecto de cada persona deberá incluir lo siguiente: número correlativo, run, dígito verificador, fecha de nacimiento, puntaje ficha Cas 2, fecha de aplicación de la encuesta, número de resolución de otorgamiento, código según tipo de beneficiario, ingreso postulante, ingreso per cápita, sexo y nombre y código de la comuna. Dicha nómina debe presentarse en el formato que se adjunta a esta Circular y debe ser enviada por e-mail al correo electrónico fnpasis@suscso.cl.

b) Formulario de información estadística de pensiones asistenciales

Debe contener información respecto del número de la resolución que otorga los nuevos beneficios, el número de nuevas pensiones otorgadas según tramos de puntaje de la Ficha Cas 2 y tipo de beneficiario y el número de extinciones mensuales. Se adjunta formato en el que se debe remitir la información.

c) Nómina de solicitantes de pasis con más de 550,000 puntos de la Ficha Cas 2

Debe contener la información de todos los solicitantes de pensión asistencial que cumpliendo con los requisitos para acceder al beneficio, tienen un puntaje de la Fichas Cas 2 superior a 550,000 puntos, cuyas solicitudes se encuentran en poder de las Municipalidades de la respectiva región. La nómina debe contener los

siguientes datos: número correlativo, run, dígito verificador, nombre, sexo, fecha de nacimiento, puntaje ficha Cas 2, tipo de beneficiario y código y nombre de la comuna. La nómina anterior debe incluir tanto a las personas que presentaron su solicitud en el mes del informe como en los meses anteriores, que se encuentren en la situación ya descrita. La citada nómina debe presentarse en el formato que se adjunta a esta circular y debe ser enviada por e-mail al correo electrónico fnpasis@suseso.cl.

IV.- PROCESO MES DE JUNIO 2006

Durante el mes de junio de 2006 no será posible aplicar el calendario fijado en el Título II de la presente Circular, atendida la fecha de publicación del D.S. N°28, de 2006, y la de las presentes instrucciones, haciéndose necesario algunas adecuaciones.

En efecto, considerando que a la fecha, las Municipalidades ya han debido enviar a las Intendencias las solicitudes de pensión asistencial con sus correspondientes expedientes, no se aplicará la letra a) del procedimiento establecido en el punto 3 del Título II de esta Circular y se fija a las Intendencias como fecha para la transmisión al Instituto de Normalización Previsional de los datos de los solicitantes, a que se refiere la letra b), el día 13 de junio. Luego, deberán aplicarse los pasos dispuestos en las letras c) y siguientes del citado procedimiento, teniendo en consideración que las Intendencias deberán corregir en el sistema interactivo del Instituto de Normalización Previsional los errores que éste les comunique, el día 15 de junio, contándose los plazos establecidos en las letras e) y siguientes a partir del citado día.

Por tanto, se solicita a las Municipalidades, Intendencias y al Instituto de Normalización Previsional, extremar los esfuerzos para lograr que se dicten las resoluciones de otorgamiento de los beneficios en el menor plazo posible y así puedan pagarse en el mes de julio las pensiones que se otorguen en el mes de junio en curso.

- V.- Las presentes instrucciones modifican las impartidas por la Circular N°1.732, de esta Superintendencia, en las materias reguladas en esta Circular.

Saluda atentamente a Ud.,



JAVIER FUENZALIDA SANTANDER
SUPERINTENDENTE

TGS/MMS/EQA
DISTRUBUCION

- Intendencias
- Municipalidades
- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
- Instituto de Normalización Previsional
- Ministerio de Planificación y Cooperación

SOLICITUD DE PENSION ASISTENCIAL

PRECEDENTES GENERALES

Folio N°

Fecha Solicitud

Nombre Municipalidad

Fecha Encuesta

Forma de pago Pza. Pago =1 Rural =2 Correo =4 Bco Estado =9

PRECEDENTES DEL POSTULANTE

Apellido Paterno Apellido Materno Nombres

Cédula de Identidad o Run - Fecha Nacimiento

Sexo Masculino=1 Femenino=2 Estado Civil Soltero=S Casado=C Viudo=V

Domicilio Completo

Digo Postal Ciudad o Localidad

Tipo de Pensión al que postula Invalidez=1 Vejez=6 Discapacidad Mental=8

IDENTIFICACIÓN TUTOR (Sólo en caso de postulante discapacitado mental, tipo pensón = 8)

Cédula de Identidad o Run Tutor

Apellido Paterno Apellido Materno Nombres

Resolución Juzgado Fecha Resolución

N° Causa Rol Identif Juzgado Comuna Juzgado

OPCIÓN POR PENSION ASISTENCIAL

Opción por Pensión Sí No

En caso afirmativo llenar el siguiente cuadro.

| Tipo de Pensión | Monto (\$) | Entidad Pagadora |
|-----------------|----------------------|----------------------|
| Previsional | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Exonerado | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Reparación | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| De gracia | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Otra | <input type="text"/> | <input type="text"/> |

Opción por Pensión Asistencial (Llenar solo en caso que perciba otro beneficio incompatible)

Sí No

ORGANISMO DE LA PENSION (Uso exclusivo Intendencia)

N° Resolución Fecha Resolución

Fecha Presentación

PRECEDENTES DE FUNCIONARIOS RESPONSABLES

NOMBRE, FIRMA Y TIMBRE FUNCIONARIO MUNICIPAL

NOMBRE, FIRMA Y TIMBRE FUNCIONARIO INTENDENCIA

**NOMINA DE PENSIONES ASISTENCIALES DEL D.L. N°869, DE 1975
OTORGADAS EN EL MES**

REGION :

MES :

| N° CORRE- ATIVO | N° RUN | DV | NOMBRE BENEFICIARIO | FECHA | | FICHA CAS | | N° RESOL. | CODIGO TIPO BENE- FICIARIO (a) | INGRESO (b) | | SEXO | COMUNA | |
|-----------------------|--------|----|------------------------|-----------------|-------------------------------------|------------|-------|--------------|--|-----------------|---------------------------------|------|-------------|--------|
| | | | | NACI- MIENTO | PRESEN- TACION SOLICI- TUD | PLU N° AJR | FECHA | | | POSTU- LANTE | PERCAPITA NUCLEO FAMILIAR | | CO- DIGO | NOMBRE |
| 1 | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | | | | | | |
| 11 | | | | | | | | | | | | | | |
| 12 | | | | | | | | | | | | | | |
| 13 | | | | | | | | | | | | | | |
| 14 | | | | | | | | | | | | | | |
| 15 | | | | | | | | | | | | | | |
| 16 | | | | | | | | | | | | | | |
| 17 | | | | | | | | | | | | | | |
| 18 | | | | | | | | | | | | | | |
| 19 | | | | | | | | | | | | | | |
| 20 | | | | | | | | | | | | | | |
| 21 | | | | | | | | | | | | | | |
| 22 | | | | | | | | | | | | | | |
| 23 | | | | | | | | | | | | | | |
| 24 | | | | | | | | | | | | | | |
| 25 | | | | | | | | | | | | | | |
| 26 | | | | | | | | | | | | | | |
| 27 | | | | | | | | | | | | | | |
| 28 | | | | | | | | | | | | | | |
| 29 | | | | | | | | | | | | | | |
| 30 | | | | | | | | | | | | | | |

(a) Códigos según tipo de beneficiario:

1 Invalidez

6 Vejez

8 Discapacidad Mental

(b) El Ingreso se refiere al ingreso neto, descontado las cotizaciones.

La información de ingreso es la que entrega la ficha de estratificación social CAS.

Esta información se solicita sólo para aquellos que en el mes han obtenido el beneficio, es decir, los que tienen Resolución de Concesión.

FORMULARIO DE INFORMACION ESTADISTICA DE PENSIONES ASISTENCIALES

REGION

ES

RESOLUCION O RESOLUCIONES QUE OTORGAN EL NUMERO DE BENEFICIOS.

| Nº DE RESOLUCION | FECHA |
|------------------|-------|
| | |
| | |

NUMERO DE NUEVAS PENSIONES ASISTENCIALES OTORGADAS EN EL MES, SEGUN TIPO DE BENEFICIARIO Y TRAMO DE PUNTAJE DE LA FICHA CAS:

| TRAMOS DE PUNTAJE | NUMERO DE PENSIONES OTORGADAS | | | |
|-------------------|-------------------------------|-------|-------------------------|-------|
| | INVALIDEZ | VEJEZ | DISCAPACITADOS MENTALES | TOTAL |
| Hasta 350,000 | | | | |
| 350.001 - 400,000 | | | | |
| 400.001 - 450,000 | | | | |
| 450.001 - 500,000 | | | | |
| 500.001 - 550,000 | | | | |
| 550.001 - 600,000 | | | | |
| 600.001 - 650,000 | | | | |
| 650.001 y más | | | | |
| TOTAL | | | | |

NUMERO DE EXTINCIONES MENSUALES, SEGUN CAUSALES DE EXTINCION:

| Nº Y FECHA RESOLUCION DE EXTINCION | CAUSALES | | | | | | | |
|------------------------------------|--------------------------|-------------------------------------|-------------------------------|-----------------------|--------------------------------|---------------|-------|-------|
| | NO PRESENTA ANTECEDENTES | PERDIDA DE REQUISITOS | | OPTA A OTRO BENEFICIO | NO COBRO POR 6 MESES CONTINUOS | FALLECIMIENTO | OTROS | TOTAL |
| | | INGRESO SUPERIOR 50% PENSION MINIMA | NO TIENE 3 AÑOS DE RESIDENCIA | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |

OBSERVACIONES

NOMBRE, CARGO Y FIRMA
RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN
Nº DE TELEFONO (FAX) ó E-MAIL

CHA